



Código validación comunicación: f680d

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Jaime Less

jaimless21@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta comunicación Rad. 1-2025-049270.

Reciba un cordial saludo,

En relación a la solicitud del Radicado No. **1-2025-049270** donde solicita: “un proyecto de energía solar que permitirá garantizar el funcionamiento de este espacio estratégico para el desarrollo turístico local.”

Nos permitimos brindar respuesta así; actualmente, el Ministerio de Minas y Energía está desarrollando iniciativas clave orientadas a fomentar el acceso a fuentes limpias y sostenibles de energía en el país.

1. COLOMBIA SOLAR.

El Decreto 0972 de 2025 adicionó la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015, creando el **Programa Colombia Solar**, con el fin de habilitar el desarrollo de la energía solar como fuente de autogeneración para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI), constituyéndose en una alternativa al esquema de subsidios actualmente vigente.

Los beneficios del programa entre otros son:

1. Permite a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 acceder a soluciones de autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. Garantizar el consumo básico de subsistencia mediante el uso de energía solar.
3. Generar ahorros en la factura de energía, reduciendo la gradualmente la necesidad de subsidios.
4. Incentivar el uso de energías limpias y renovables, aportando a la transición energética justa.

El programa Colombia Solar fue sometido al proceso de revisión técnica y presupuestal por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), obteniendo concepto de viabilidad el 30 de mayo de 2025, con código BPIN 202500000025335 y un horizonte de ejecución proyectado entre 2025 y 2030. Posteriormente, fue reconocido como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES) por la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos (CIPE) mediante acta de sesión del 12 de junio de 2025, conforme al Decreto 1020 de 2024 y al parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo.

En este momento, el Ministerio de Minas y Energía avanza en la reglamentación del Programa Colombia Solar, así como en la estructuración de los proyectos y convocatorias necesarias para iniciar, en el corto plazo, la implementación de esta iniciativa. El objetivo es garantizar que los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 puedan acceder de manera efectiva a sus beneficios. Por ahora, los ciudadanos no deben realizar ningún trámite directo. Una vez se expida la reglamentación, se publicarán de manera oficial los lineamientos, requisitos y mecanismos de participación.

2. CONVOCATORIA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN 2025.

El Ministerio de Minas y Energía ha abierto una convocatoria pública y competitiva con el fin de asignar aproximadamente \$921 mil millones de recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR). Esta convocatoria está dirigida a financiar proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo territorial en los municipios productores de recursos naturales no renovables (RNNR) que son beneficiarios del Incentivo a la Producción (IP).

El propósito principal de esta iniciativa es impulsar una Transición Energética Justa y Sostenible, mediante la ejecución de proyectos en los sectores de energía eléctrica, minería y gas, que contribuyan a:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- La restauración social y económica de los territorios,
- La protección y recuperación ambiental, y
- La formalización minera.

Estos proyectos deben estar en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 40043 del 16 de febrero de 2021.

Límites de presentación de proyectos:

Cada municipio podrá presentar hasta dos (2) proyectos, siempre que la suma total de los recursos solicitados no supere los ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000).

Contacto y atención: Para resolver inquietudes adicionales, puede comunicarse al correo electrónico oficial del Ministerio de Minas y Energía: menergia@minenergia.gov.co Asunto: Convocatoria IP 2025

Horario de atención para radicación de documentos: lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Los tiempos de respuesta se rigen según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Toda la información relacionada con esta convocatoria puede ser consultada en el siguiente enlace oficial: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/sistema-general-de-regalias/convocatoria-ip-2025/>

3. COMUNIDADES ENÉRGICAS

Primera Convocatoria para el desarrollo de Comunidades Energéticas Innovadoras, liderada por el Grupo Ecopetrol y su Red de Innovación Econova, en alianza con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Minas y Energía.

Esta convocatoria, con un enfoque en ciencia, tecnología e innovación (CT+I), tiene como objetivo visibilizar y fortalecer a las comunidades energéticas como instrumento para mejorar las condiciones de vida de la población y avanzar en una Transición Energética Justa, a través de la implementación de modelos técnicos, ambientales y socialmente sostenibles basados en el uso de energías limpias, la descarbonización y el uso sostenible de recursos.

Recursos y alcance de la convocatoria

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Se financiarán cuatro (4) proyectos, que deberán contemplar acciones de implementación, dotación, promoción y operación de comunidades energéticas con énfasis en:

- Acceso a la energía.
- Mejoramiento del servicio.
- Reducción de costos.

Requisitos de participación: las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cada propuesta deberá estar formulada por una alianza entre: Comunidades organizadas, Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y del mercado energético.

Fecha de cierre de la convocatoria: 14 de noviembre de 2025 y publicación de resultados: marzo de 2026,

Los términos, condiciones y requisitos de la convocatoria pueden ser consultados en el sitio web oficial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: <https://minciencias.gov.co>.

Estas iniciativas se enmarcan dentro de los lineamientos del Gobierno Nacional para promover una transición energética justa, equitativa y participativa, impulsando el desarrollo regional, la democratización del acceso a la energía y la consolidación de un futuro más sostenible para todos los colombianos.

Finalmente, nos permitimos recordarle que, desde el MME buscamos que cada proyecto energético no solo impulse la transición hacia un futuro más limpio y sostenible, sino que también fortalezca a las comunidades, genere oportunidades y mejore la calidad de vida de los habitantes del territorio. Por lo anterior, si actualmente disponen de fuentes de cofinanciación para la implementación de un proyecto energético y requieren acompañamiento técnico y jurídico para su viabilización y puesta en marcha, los invitamos cordialmente a comunicarse al correo electrónico njduenas@minenergia.gov.co. A través de este canal podrán agendar un espacio con el equipo de profesionales del Ministerio de Minas y Energía, quienes estarán disponibles para brindarles la asesoría necesaria.



Recordándoles que desde el Gobierno del Cambio reconocemos la importancia de una Transición Energética Justa que incluya a los usuarios y se avance en un proceso de democratización energética, por lo que agradecemos nuevamente el interés expresado en esta estrategia.

Reiteramos que este Ministerio se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud adicional

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa